



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Solicitud de aprehensión y entrega de bien
Radicación:	731244089001- 2022-00062-00.
Demandante:	Clave 2000 S.A.
Demandado:	Nelson Enrique Ramírez Álzate y Otro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien por Pago Directo, instaurada por CLAVE 2000 S.A. contra NELSON ENRIQUE RAMÍREZ ALZATE Y ALIRIO RAMÍREZ NIÑO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el número de identificación de los demandados, toda vez que ello no se encuentra relacionado en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE el numeral Segundo del acápite de hechos, por cuanto, se hace referencia a un capital y se relaciona otro dato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACLARE por qué en la demanda se indica inicialmente que el automotor que tiene la garantía se encuentra en Cajamarca – Tolima y posteriormente se señala que está en la ciudad de Neiva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTE copia del certificado de tradición del vehículo de placa SAK-479, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el documento aportado tiene fecha de expedición 25 de febrero de 2022 y la demanda fue presentada el 30 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTE el título valor donde consta la obligación a cargo de los demandados, toda vez que dicho documento no fue allegado con los anexos de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de bien por pago directo
Radicación: 731244089001- 2022-00062-00
Demandante: Clave 2000 S.A.
Demandado: Nelson Enrique Ramírez Álzate y Otro

SEXO: APORTE el poder para la presente acción judicial, en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representará a la parte demandante, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SÉPTIMO: ACREDITE haber remitido en forma simultánea la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ